

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 503 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dirla Janeth Mejía y doña María Jessica Arroyo Wannags, contra la empresa "Teligent, Sociedad Anónima", sobre despido, la siguiente resolución:

Acumúlese a estos autos el que se sigue en este Juzgado con el número 520 de 2009, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Teligent, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.065/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 261 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Tenes Ramírez, contra la empresa "Unitono Contact Center, Sociedad Anónima Unipersonal", sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 176 de 2009

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—Doña Ana Ruiz de Burgos Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre sanción, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Tenes Ramírez, que comparece asistido por el letrado don Julio Nicolás Chico, y de otra, como demandados, la empresa "Unitono Contact Center, Sociedad Anónima Unipersonal", y Fondo de Garantía Salarial, que citados en legal forma no comparecieron, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Tenes Ramírez, contra la empresa "Unitono Contact Center, Sociedad Anónima Unipersonal", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro injusti-

ficada la sanción impuesta en fecha 14 de enero de 2009 revocando la misma y dejándola sin efecto debiendo reponer al actor en todos los derechos económicos devolviéndole los salarios que le han sido descontados, debiendo estar y pasar por estos pronunciamientos.

Se declara, si hubiere lugar a ello, la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Unitono Contact Center, Sociedad Anónima Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.872/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 123 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Gadeo Alcántara, contra las empresas "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 175 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 11 de mayo de 2009.—Doña Ana Ruiz de Burgos Moreno, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 8 de Madrid tras haber visto los presentes autos sobre resolución de contrato, entre partes, de una y como demandante doña Dolores Gadeo Alcántara, que comparece asistida por la letrada doña Margarita A. Girón Arribas, y de otra como demandada la empresa "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada" y "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", que citada en legal forma no compareció, y Fondo de Garantía Salarial, representado por don Julián Sánchez García, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por doña Dolores Gadeo Alcántara contra las empresas "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral y la improcedencia del despido de fecha 6 de febrero de 2009, condenando a las empresas demandadas solidariamente a abonar a la deman-

dante la suma de 5.298,57 euros en concepto de indemnización y de 15.783,60 euros por los salarios dejados de percibir desde el mes de agosto de 2008 hasta la presente resolución.

Se declara, si hubiere lugar a ello, la responsabilidad subsidiaria de Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada" y "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.834/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.632 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de "Sandoval Ocio y Sol, Sociedad Limitada", y "B & F Bufete de Gestión Patrimonial, Sociedad Limitada", contra don Ángel Pérez